

Fuentes.

***El Ordo ad dandam poenitentiam* del abad Regino de Prüm**

Autores: Analía Sapere y Andrea Vanina Neyra.

Pertenencia institucional: Andrea Vanina Neyra: Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios e Investigaciones de las Culturas Antigua y Medieval – Universidad Nacional del Sur; Analía Sapere: Universidad de Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

E-mail de contacto: avaninaneyra@yahoo.com.ar, analiasapere@gmail.com

Breve reseña biográfica de/los autor/es:

Andrea Vanina Neyra es Doctora en Historia, graduada en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Ha participado en publicaciones nacionales y extranjeras, así como en jornadas dedicadas a los estudios medievales. Su tesis doctoral se centró en el proceso de cristianización y el combate contra las supersticiones en la obra escrita del obispo Burchard de Worms. A partir de dichas investigaciones ha comenzado a indagar sobre los puntos de contacto entre los escritos burchardeanos y la obra del abad Regino de Prüm.

Analía Sapere es licenciada y profesora en Letras por la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, donde realiza actualmente sus estudios de Doctorado. Se desempeña como docente auxiliar en el Departamento de Lenguas y Literaturas Clásicas. Es integrante de un proyecto PICT sobre historia literaria en la Antigüedad y de tres proyectos UBACyT sobre discurso metaliterario en los siglos I y II d. C., recepción de textos latinos clásicos y sobre género hagiográfico en el Oriente tardoantiguo.

***El Ordo ad dandam poenitentiam* del abad Regino de Prüm**

RESUMEN

El trabajo a continuación tiene como objetivo presentar una traducción del *Ordo ad dandam poenitentiam* de Regino de Prüm (ca. 840-915). Este cuestionario confesional formaba parte de la colección canónica *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* y sirvió de base para el conocido penitencial del obispo Burchard de Worms, el *Corrector sive medicus*, redactado casi un siglo después. La obra de Regino no ha sido aún traducida a lenguas modernas, con excepción de una traducción parcial en lengua alemana.

Palabras clave: penitencial, cuestionario, colección canónica, laicos

ABSTRACT

The paper which follows aims to present a translation of the *Ordo ad dandam poenitentiam* written by Regino of Prüm (ca. 840-915). The confessional questionnaire was included in the canonical collection known as *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*. It was the basis of the well-known penitential of bishop Burchard of Worms, *Corrector sive medicus*, which was written almost a century later. Regino's work has not been translated into our modern languages yet, with the exception of a partial translation into the German language.

Key words: penitential, questionnaire, canonical collection, laymen

1. Introducción

El abad Regino de Prüm es un personaje escasamente conocido en nuestro ámbito académico. La información acerca de su vida, especialmente aquella de los primeros años, es exigua: de sus orígenes familiares apenas se conoce su pertenencia a la nobleza. Habría nacido alrededor del año 840 en Altrip del Rin, Espira (Anton, 1994). Fue designado como sucesor de Faraberto para desempeñarse como abad del monasterio de Prüm en 892. Pocos años después, en 899 fue reemplazado por Richar y desplazado hacia Tréveris, si bien las razones permanecen oscuras (Siems, 2007; Hartmann, 2003). Entonces, fue nombrado abad del monasterio San Martín por el arzobispo Ratbod (883-915).

Fue allí donde redactó su obra escrita. Ésta incluye un tratado de teoría musical *De armonica institutione*, una crónica (Chronicon) dedicada al obispo Adalbero de Augsburgo (887-909) que abarca hasta el año 906 y que fue finalizada alrededor de esa fecha, y, por último, una colección canónica conocida como *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, también terminada ese mismo año (Hartmann, 2008: 150). La traducción que presentamos aquí pertenece a esta última: en breve le dedicaremos algunas palabras, pero antes debemos decir que la muerte de Regino acaeció en el año 915 en Tréveris.¹

El arriba mencionado *Libri duo* es un exponente de las colecciones canónicas que organizaron el material a disposición de manera sistemática: el ordenamiento es temático, frente a las colecciones anteriores, que lo hacían cronológicamente (Hartmann, 2004: 4). El libelo fue dedicado al arzobispo Hatto de Maguncia (891-913), pero fue preparado gracias al estímulo proveniente de otro arzobispo, Radbod de Tréveris (883-915), a quien se debe el nombramiento del autor como abad del monasterio de Prüm (Haarländer, 2003). El objetivo

¹ Su muerte está documentada en una tumba encontrada en el monasterio San Maximino en 1581 (Hartmann, 2008: 150).

perseguido con la redacción era procurarle a Hatto un libro adecuado para llevar durante sus visitas por la diócesis y utilizarlo en el tribunal episcopal (Hartmann, 2004: 5).²

La obra canónica de Regino encontró enorme repercusión debido a la inclusión de cuantiosos pasajes en el *Decretum* de Burchard de Worms: el obispo wormaciense incorporó dos tercios de la obra del abad prumiense (Hartmann, 2004: 7), extendiendo de este modo la esfera de influencia regional que había tenido el *Libri duo*. En efecto, es dicho localismo el que habría evitado que el texto fuera más difundido de manera directa, más allá de la intermediación burchardeana. Asimismo, la colección en cuestión ha recibido menor atención en términos comparativos frente a la investigación más fructífera en torno al obispo Burchard.

En el caso de Regino de Prüm, buena parte del impulso para las indagaciones ha provenido de contribuciones del Dr. Wilfried Hartmann (2007, 2008) quien editó en lengua alemana el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*. De esta manera, nos facilitó la primera traducción a una lengua moderna, pese a que, por decisiones editoriales, fue parcial. Hasta entonces, se encontraban disponibles tan sólo dos versiones latinas, aquellas de Wasserscheben y Migne. En términos de manuscritos, la colección de Regino se ha conservado en once, cuatro representantes de la versión “genuina” y siete de la versión “interpolada” (con un orden diverso y capítulos adicionales) (Hartmann, 2004).

A continuación, presentamos una traducción del *Ordo ad dandam poenitentiam*, que forma parte del *Libri duo*, cuyos dos libros son de similar extensión. El primer libro (con 455 capítulos) está dedicado a las faltas de los clérigos, mientras que el segundo (con 454), a aquellas de los laicos (Hartmann, 2008: 151). Las preguntas penitenciales citadas en el próximo apartado debían guiar la confesión de los fieles, razón por la cual están formuladas en segunda persona. Se refieren a un universo heterogéneo de acciones y creencias, que escapaban a la conducta esperada del buen cristiano, y, por lo tanto, debían ser sancionadas. En relación con lo mencionado anteriormente (la repercusión alcanzada a partir de la incorporación de capítulos en la compilación de Burchard de Worms), se trata posiblemente

² De acuerdo con Wilfried Hartmann (2008: 150), el arzobispo de Tréveris habría deseado la extensión en su diócesis del proceso del tribunal episcopal, y habría pretendido que también la labor de Hatto se viera facilitada con el uso del manual en cuestión.

de los pasajes más influyentes: sobre la base de este cuestionario penitencial, el obispo wormaciense construyó su extenso interrogatorio, que encontró una difusión más allá de las fronteras de su obispado y de su tiempo, convirtiéndose en la colección canónica más significativa hasta las obras de Ivo y Graciano -ambas también intituladas *Decretum*. Así, Regino alcanzaba un influjo insospechado.

Este trabajo de traducción se propone servir de base para estimular nuevas preguntas en torno a las formas penitenciales altomedievales y al diálogo entre textos del género penitencial y del derecho canónico.

2. *Ordo ad dandam poenitentiam*³

Ordo para dar la penitencia. De lo cual se habló arriba.

CCC. Después de esto interrógalo persuasiva y gentilmente. ¿Crees en Dios Padre, e Hijo, y el Espíritu Santo? Resp. Creo. ¿Crees que el Dios único es estas tres personas? Resp. Creo. ¿Crees que en esta misma carne en la que estás ahora, en ella misma, habrás de resurgir el día del juicio y recibir el bien o el mal que hiciste? Creo. ¿Quieres perdonarles⁴ los pecados a quienes contra ti pecaron, puesto que dice el Señor: si no perdonas a los hombres sus pecados, ni siquiera vuestro Padre os perdonará vuestros pecados? (Mateo 6) Resp. Quiero. Y pregúntale diligentemente si es incestuoso o infiel a su señor. Y si no quiere renunciar al incesto, no puedes darle la penitencia. Si, en cambio, quiere, puedes. Advertidas estas cosas, el sacerdote debe hablar al penitente afectuosamente con estas palabras: “Hermano, no sientas vergüenza de confesar tus pecados. Pues también yo soy pecador y quizás he hecho cosas peores que las que tú hiciste. Por eso te aconsejo estas cosas, porque el vicio es frecuente en el género humano, como dice el dichoso Gregorio (lib. XXII Moral. c. 9), y

³ La presente traducción se basa en la edición de Migne (1880) incluida en la *Patrología Latina*.

⁴ El verbo *dimittere* quiere decir “enviar, dejar ir, abandonar,” tal como lo hemos traducido unas líneas más abajo. Aplicado a los pecados, significa “remitir” y, de ahí, se lo traduce canónicamente como “perdonar”.

también es frecuente, equivocándose⁵, cometer pecado; confesando el pecado cometido, no exponerlo, sino, negándolo, ocultarlo, y, ocultando el pecado que ha sido probado fehacientemente⁶, multiplicarlo. Y quienes ante la instigación del diablo no temimos perpetrar crímenes nefandos, nos avergonzamos, persuadiéndonos él mismo, de confesar en palabras esas mismas cosas que hicimos en obra⁷ sin ningún pudor, y, nos conturba decir frente a un hombre, que es similar a nosotros y está dominado quizás por las mismas pasiones, lo que no temimos hacer con un accionar detestable, sin ninguna vergüenza de espíritu, frente al Señor, que ve todas las cosas. Confesemos, pues, por propia voluntad, lo que hemos cometido sin que nadie nos obligara. Pero si nosotros le ocultamos nuestros crímenes, quedará en evidencia quién es acusador⁸ e instigador de pecado. En efecto, este mismo nos instiga para que pequemos; este mismo, cuando pecamos, nos acusa. Por consiguiente, si en esta vida nos adelantamos a él y nosotros mismos somos acusadores de nuestro crimen, rehuiremos la maldad del diablo, nuestro enemigo y acusador, como lo prueba el testimonio de esto Pablo, quien dice: ‘Si nos juzgáramos a nosotros mismos, de ningún modo alcanzaríamos sentencia’ (I Cor. VI).”

Por otra parte, viendo el sacerdote que se avergüenza, que prosiga: “Quizás, carísimo, no vienen ahora a tu memoria todas las cosas que hiciste. Yo te interrogaré. Tú ten cuidado; no te apresures a ocultar nada, persuadiéndote el diablo.” Y así, entonces, que lo interroque ordenadamente.

¿Cometiste homicidio, ya accidentalmente, ya queriendo, ya por venganza de tus padres, ya ordenándolo tu amo, ya en guerra pública?⁹ Si lo hiciste voluntariamente, debes hacer

⁵ El primer sentido del verbo *labor* es “deslizarse” y luego “caer”. Aquí está usado en sentido metafórico y casi como una expresión pleonástica junto con *peccatum committere* (algo así como “caer en el pecado”), pero sin perder la idea del desliz y la caída, imagen que grafica patentemente el sentido del error y la falta.

⁶ Para la traducción del término *convictum* seguimos a Lewis & Short (1879) (*s.v. convinco*): “with things as objects, to prove something incontestably (esp. as criminal, false, punishable), to show clearly, demonstrate (freq. and class.)”.

⁷ Nótese la oposición que entabla el pasaje entre *opera* y *verba*.

⁸ Tiene mucho más sentido la lección *auctor*, aunque no es la elegida por el editor.

⁹ En el cuestionario que se despliega a continuación, el documento no presenta los signos de interrogación que agregamos para actualizar la puntuación en función de una mayor claridad del texto.

penitencia siete años; si lo hiciste sin querer o accidentalmente, cinco años. Si lo hiciste por venganza de tu progenitor, un año, y los siguientes dos años tres cuaresmas y los días señalados. Si lo hiciste en la guerra, cuarenta días. Si eres libre y mataste a un siervo inocente ordenándolo tu amo, un año; en los dos otros años, tres cuaresmas y los días señalados. Si es un siervo digno de muerte, que haga penitencia cuarenta días.

¿Mutilaste una mano o un pie, o le sacaste un ojo a un hombre, o heriste a un hombre? Por la mutilación debes hacer penitencia un año; por la herida, haz penitencia cuarenta días.

¿Hiciste perjurio por concupiscencia u obligado y por necesidad u obstinación de los padres, o bien no sabiendo, o bien a sabiendas indujiste a otros al perjurio? Si perjuraste a sabiendas e indujiste a otros al perjurio, debes hacer penitencia siete años. Si lo hiciste sin saber, un año y tres cuaresmas. Si lo hiciste por tu vida o tus miembros, tres cuaresmas.

¿Cometiste hurto o sacrilegio o robos o rapiña, llevándote lo que no era tuyo? Si robaste casas durante la noche y te llevaste ganado o una cosa de un valor superior a cuarenta sólidos, debes hacer penitencia un año y pagar el precio de lo robado. Si no lo pagas, haz penitencia dos años. Si cometiste un hurto mayor, debes hacer penitencia tres años. Y si lo hiciste a menudo, siete años. Por un hurto pequeño, veinte días; por el de un esclavo, diez días. Si te llevaste algo de la iglesia, lo que es sacrilegio, haz penitencia siete años.

¿Cometiste adulterio con esposa ajena o prometida o corrompiste a una virgen o cometiste adulterio con una religiosa o una mujer consagrada a Dios, o con una mujer soltera, es decir, sin marido o con una esclava de tu propiedad? Si eres amante de la mujer de otro o de una religiosa, haz penitencia siete años. Si lo eres de una virgen, dos años; si lo eres de una viuda, un año. Si dejaste a su mujer y te uniste a la de otro, haz penitencia siete años. Si dejaste a tu mujer y te uniste a una soltera, tres cuaresmas y días señalados. Si te uniste con una esclava de tu propiedad, debes hacer penitencia cuarenta días.

¿Tuviste relaciones con tu mujer o esclava de otro tiempo? Si lo hiciste, debes hacer penitencia cuarenta días.

¿Tuviste relaciones con tu mujer cuarenta días antes del parto?, debes hacer penitencia cuarenta días.

¿Tuviste relaciones en el día del Señor?, debes hacer penitencia tres días.

¿Abusaste¹⁰ de una virgen o viuda?, debes hacer penitencia tres años.

¿Fornicaste como hicieron los sodomitas, con el ganado o con madre o hermana?, debes hacer penitencia quince o doce años.

¿Te manchaste¹¹ junto con tu esposa en la Cuaresma? Si hiciste esto, debes hacer penitencia un año o dar veintiséis sólidos en limosna. Si ocurrió por ebriedad, haz penitencia cuarenta días.

Hay que tener cuidado también de esto: de que el esposo se abstenga de su esposa veinte días antes del Nacimiento del Señor y de Pentecostés y de todo día del Señor y después de que la concepción se ha hecho evidente.

¿Diste falso testimonio por concupiscencia o sin saberlo?, haz penitencia un año.

¿Mutilaste algún miembro?, haz penitencia tres años.

¹⁰ Traducimos *fecisti raptum* en base a la primera acepción ofrecida por Niermeyer (1976). Sin embargo, debe tenerse en consideración que en los reinos germánicos en tiempos medievales el raptu constituía uno de los tres métodos legítimos de contraer matrimonio. Cf. Brundage (2000: 145).

¹¹ Forma velada de referirse al acto sexual.

¿Has odiado a tu hermano? Haz penitencia a pan y agua el mismo tiempo que te duró ese odio.

¿Humillaste a algún hombre ante alguien mayor o ante sus pares, a causa de la envidia?, haz penitencia cuarenta días.

¿Violaste un sepulcro furtivamente?, haz penitencia dos años.

¿Te ocurrió algún percance en el sacrificio¹² del Señor?, haz penitencia ciento cuarenta días.

¿Consultaste magos o arúspices o encantadores o sortílegos, o hiciste votos de los que se hacen ante los árboles o las fuentes?, haz penitencia tres años.

¿Te llevaste algo de la propiedad de la Iglesia? Restituye el cuádruple o haz penitencia tres años.

¿Arruinaste a alguno con una injusta acusación?, haz penitencia tres años.

¿Hiciste esclavo o vendiste como esclavo a alguien?, haz penitencia tres años.

¿Quemaste la casa o la era de otro?, haz penitencia tres años.

¿Vomitaste por ebriedad?, haz penitencia quince días. Si lo hiciste por competir, cuarenta. Si lo hiciste sin poder evitarlo, haz penitencia seis días.

¿Comiste carroña o trozos arrancados de animales?, haz penitencia cuarenta días. Lo mismo si comes sangre.

¹² Para todos los sentidos de *sacrificium*, cf. Niermeyer (1976): “1) offrandes des fidèles pour la Messe, 2) hostie, 3) la Messe, 4) le service du pain et du vin pour la Messe, 5) office divin, 6) donation pieuse”.

¿Bebiste de un líquido en el que se encontró un ratón o una rata muerta?, haz penitencia cuarenta días.

¿Despreciaste el ayuno fijado por la Iglesia o los decretos de los mayores?, haz penitencia cuarenta días. Si es en Cuaresma, un año.

¿Aplastaste a tu hijo?, debes hacer penitencia cinco o tres años.

¿Bebiste algún maleficio, esto es, hierbas u otras cosas, para no tener niños, o se lo diste a otro, o quisiste matar a un hombre por medio de una poción mortífera o le enseñaste a otro a hacerlo, o probaste del semen de un varón para que se inflame su amor por ti, o bebiste el crisma o se lo diste a otro para subvertir el juicio de Dios, etc.? Si hiciste algo de esta naturaleza, haz penitencia siete años.

¿Mataste voluntariamente a tus recién nacidos?, haz penitencia diez años. Y si mataste a tu hijo o tu hija, doce. Y si estaba en el útero antes de concebido¹³, un año. Si lo hiciste después de concebido, tres años. Si tu hijo¹⁴ murió sin bautismo por tu negligencia, haz penitencia un año, y nunca estés sin penitencia.

¿Hiciste algo que los paganos hacen en las Calendas de enero, se visten de ciervo¹⁵ o de ternera¹⁶?, haz penitencia tres años.

¹³ Regino utiliza el término *conceptum* sin aclaraciones adicionales. Burchard de Worms, quien lo copia un siglo después, agrega que la clave en relación con el antes y el después de la concepción -eventualidad que modificaría la penitencia-, se encuentra en la concepción del espíritu. Burchardus Wormaciensis Episcopus (1880: 972D).

¹⁴ En la lengua latina, la palabra *infans*, término utilizado por Regino, conserva fuertemente su sentido etimológico de “el que no habla”.

¹⁵ Cf. Niermeyer (1976): “petite effigie d'un cerf, qui jouait un rôle dans les rites payens des kalendes de janvier”.

¹⁶ Luego del cotejo con otros testimonios de la época, concluimos que el término que corresponde a este pasaje es *vetula* y no *vegula*, y así lo reflejamos en nuestra traducción (“vestirse de ternera”). Para otras ocurrencias del término, cf. Du Cange (1883-1887).

¿Hiciste o dijiste algo en alguna obra que emprendes por medio de arte sortílega o mágica?, haz penitencia un año.

¿Mandaste a tu hijo al techo o sobre el horno por alguna cura milagrosa, o encendiste granos donde había un hombre muerto?, haz penitencia cinco años.

¿Cantaste cantos diabólicos sobre los muertos?, haz penitencia veinte días.

¿Te uniste a una mujer en el período de la menstruación?, haz penitencia cuarenta días.

¿Tuviste relaciones con tu mujer después de que parió, antes de que se cumplieran cuarenta días?, haz penitencia treinta días.

¿Recibiste la comunión del sacrificio del Señor sin haberte abstenido previamente del abrazo de tu esposa cinco o siete días?, haz penitencia veinte días.

¿Trabajaste el día del Señor?, haz penitencia siete días.

¿Humillaste o maldijiste a alguien a causa de la envidia?, haz penitencia siete días.

3. Bibliografía

a) Documentos

Burchard von Worms (Burchardus Wormaciensis ecclesiae episcopus). *Decretorum Libri XX. Ex consiliis et orthodoxorum patrum decretis, tum etiam diversarum nationum synodis seu loci communes congesti*. Ed. Fransen, Gérard und Kölzer, Theo (1992). Darmstadt: Scientia Verlag Aalen.

Burchardus Wormaciensis Episcopus, *Decretum*. Ed. Migne, Jacques Paul (1880), *Patrologiae Latinae*, Tomus CXL (cols. 537A-1084D). Paris: Migne Editorem.

Reginonis abbatis prumiensis, *Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*. Ed. Migne, J. P. (1880), *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII (185-404C). Paris: Migne Editorem.
Regino von Prüm, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*. Ed. Hartmann, W. (2004), Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.

b) Diccionarios y enciclopedias

Anton, H. H. (1994), Regino von Prüm. En *Biographisch-Bibliographisches Kirchenlexikon Bd. VII* (cols. 1483-1487). Herzberg: Verlag Traugott Vatus.
Du Cange et al. (1883-1887), *Glossarium mediæ et infimæ latinitatis*. Niort: L. Favre.
Glare, P. G. W. (1968). *Oxford Latin Dictionary*. Oxford: Oxford University Press.
Haarländer, S. (2003), Radbod. En *Neue deutsche Biographie 21* (pp. 82-83). Berlin: Duncker & Humblot.
Hartmann, W. (2003), Regino von Prüm. En *Neue deutsche Biographie 21* (pp. 269-270). Berlin: Duncker & Humblot.
Lewis, C. T. and. Short, C. (1879), *A Latin Dictionary*. Oxford: Clarendon Press.
Niermeyer, J. F. (1976), *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*. Leiden: Brill.

c) Bibliografía general y específica

Biller, P. y Minnis, A. J. (Eds.) (1998), *Handling Sin. Confession in the Middle Ages*, Suffolk: York Medieval Press.
Brundage, James A. (2000), *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*. México: Fondo de Cultura Económica.
Hartmann, W. (2008), *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*. Hannover: Hannsche Buchhandlung.
Kéry, L. (1999), *Canonical Collections of the Early Middle Ages (ca. 400-1140). A Bibliographical Guide to the Manuscripts and Literature*. Washington D. C.: The Catholic University of America Press.
Oakley, Th. (1940, Abril). The Penitentials as Sources for Mediaeval History. *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 15, 210-223.

Siems, H. (2007), In ordine posuimus: Begrifflichkeit und Rechtsanwendung in Reginos Sendhandbuch. En HARTMANN, W. (Ed.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900* (pp. 67-90) München: Oldenbourg.

Somerville, R. y Brasington, B. C. (1998), *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A.: Yale University Press.